

Señor

JUZGADO 3 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES CALI
CASA DE JUSTICIA SILOE - CARRERA 52 CON CALLE 2 ESQUINA
E. S. D.

RECIBIDO
FECHA: 24 MAR 2021
HORA: 08:51 A.M.
FIRMA: _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA - Rad. 2019 00 145
De: CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DEL SUR
Contra: NESTOR JAIR MARTINEZ ORTEGA y BEATRIZ EUGENIA MARIN

TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA DEUDA

BALMES ARLEY POLANCO TROCHEZ, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 10.529.391 de Popayán-Cauca, abogado en ejercicio, con T.P. número 107.128 del C.S. de J., como apoderado judicial del CONJUNTO ARBOLEDA DEL SUR -PH de esta Ciudad, por medio del presente escrito y con la facultad expresa que me confiere el poder de conciliar y recibir, me dirijo a usted para manifestarle que la parte demandada, canceló la totalidad de la obligación que en el presente proceso se cobra (capital, intereses, costas y honorarios profesionales).

Por lo anterior comedidamente realizo las siguientes:

SOLICITUDES

- PRIMERO.-** Dar fin al proceso por pago total de la obligación.
- SEGUNDO.-** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas.
- TERCERO.-** Ordenar que cumplido lo anterior se archive el expediente y se cancele su radicación.

Expresamente manifiesto que renuncio a los términos de ejecutoria de decisión favorable y a condena en costas.

Del señor Juez,

Atentamente,



BALMES ARLEY POLANCO TROCHEZ
C.C. 10.529.391 de Popayán
T.P 107. 128 CSJ

Coadyuva el Representante Legal de la entidad demandante,



ALEXANDER BENAVIDES VIVAS
C.C. 94.405.459

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019 00 145

CONCILIEMOS ABOGADOS CALI <abogadoconciliador@hotmail.com>

Mié 24/03/2021 8:51 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (179 KB)

TERMINACION PROCESO RAD. 2019 00 145.pdf;

Señor

JUZGADO 3 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES CALI
CASA DE JUSTICIA SILOE - CARRERA 52 CON CALLE 2 ESQUINA
j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA - Rad. 2019 00 145

De: CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DEL SUR

Contra: NESTOR JAIR MARTINEZ ORTEGA y BEATRIZ EUGENIA MARIN

ASUNTO: TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA DEUDA

Att.

BALMES ARLEY POLANCO T.

C.c. 10529391 T.P. 107128 CSJ

Carrera 8 No. 7 26 Of. 301 Edif. CONCILIEMOS

EMAIL: abogadoconciliador@hotmail.com

Tel. 311 3187013

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

SECRETARIA. Santiago de Cali, 25 de marzo de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el escrito de terminación de proceso. Sírvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 544 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00145
Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

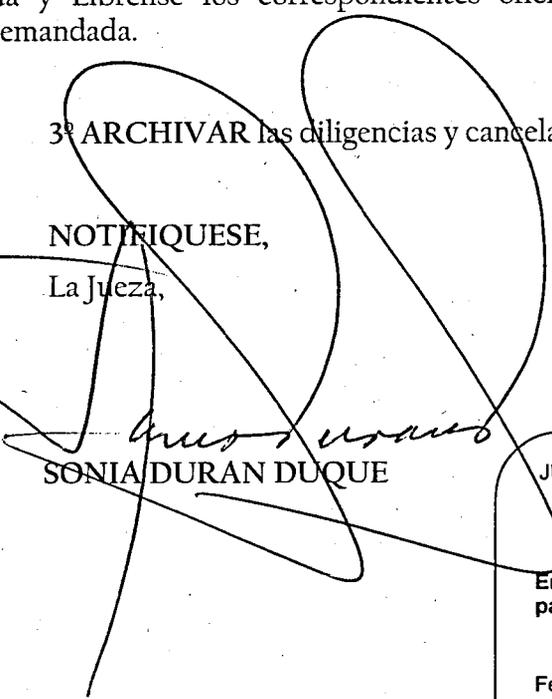
DISPONE:

1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO instaurado por el CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DEL SUR P.H. en contra de los señores NESTOR JAIR MARTINEZ ORTEGA y BEATRIZ EUGENIA MARIN ELVIRA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y Líbrense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la demandada.

3º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris.-

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 ABR 2021 a las 8:00 am.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO